

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR.

El honor de los Ayuntamientos Constitucionales del año 14 resen-
tido del despojo, que sufrieron con la reposicion de los Ayuntamien-
tos realistas del año 8, queda reparado en esta Provincia con la repo-
sicion de todos ellos mandada por mi circular de 16 del pasado, y cum-
plido por toda la Provincia si se exceptuan muy pocos pueblos, que ó
por falta de inteligencia, ó por haber puesto en execucion antes de la
referida circular un decreto publicado en la Gaceta sobre elecciones
suspendido en toda España en aquella época, habian hecho ya las suyas.

Ahora han variado en gran parte las circunstancias, y no solo
faltan los motivos que justificaron la suspension de aquel decretos
sino que hay fundamentos para esperar que su cumplimiento pro-
duzca grandes ventajas.

Continuando los Ayuntamientos antiguos mientras se elegian
de nuevo con arreglo á la Constitucion, hubiera continuado su po-
deroso influjo contra el nnevo orden de cosas, muchos hubieran abú-
sado de la ocasion para poner á salvo sus descubiertos, y los de-
sus paniaguados en las contribuciones, y en la Administracion de
los caudales públicos, y los mas con el pretexto de no tener exem-
plar alguno de la Constitucion, ni del Reglamento sobre la forma-
cion de Ayuntamientos Constitucionales, hubieran interpuesto quan-
tas dilaciones hubiesen sido posibles á su interés y deseos de no
dejar el mando; y el resultado hubiera sido el de una funesta anar-
quía. Al contrario, ahora puede ser su egecucion sumamente favo-
rable á la felicidad de los Pueblos, por que los Ayuntamientos
Constitucionales restituidos con la reposicion al honor que habian
perdido con el despojo, no serán ya reemplazados por los antiguos,
y en la nueba eleccion ademas de no haber ni las dilaciones, ni
los fines torcidos de ellas, con respecto á los caudales públicos, se
presentá á los Pueblos la ocasion de hacer ver al mundo, si aman
á su Patria, y se proponen en la eleccion el interés de todos sus
habitantes, ó solo el de los elegidos; si aman la providad, el de-
sinteres, la inteligencia y el verdadero patriotismo, únicas calida-
des que nuestra Santa Constitucion requiere en los que manden co-

H-
ra
to
im.
ce,
x
or
En
la
de
J
res
ran
m
te
2
A-
cu
a
no

Deligaz En Abasan y acto continuo yo el Sr. de Ayunta

